



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

345



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 24 OCT 2005

2005/10/1/1419

VISTO: el Convenio celebrado el 21 de setiembre de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración Nacional de Educación Pública y la Comisión Departamental de Edificación Educativa, del Departamento de Lavalleja.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 18 de agosto de 2005, se firmó una Ampliación de Convenio Marco entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Administración Nacional de Educación Pública, aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 12/9/2005.-----

II) que de acuerdo al Convenio mencionado en el "Visto" de la presente Resolución el aporte de la Administración Nacional de Educación Pública de \$500.000 (pesos uruguayos quinientos mil) en efectivo, del que se deducirán las Leyes Sociales correspondientes y honorarios del técnico actuante, para realizar reparaciones varias en locales educativos en el Departamento de Lavalleja, será depositado en 1 (una) cuota.-----

CONSIDERANDO: I) que el Convenio relacionado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley Nº 17.243 del 29 de Junio de 2000, al Artículo 4º del Decreto 137/001 de fecha 25 de abril de 2001 y al numeral tercero del artículo quinto del citado Convenio Marco.-----

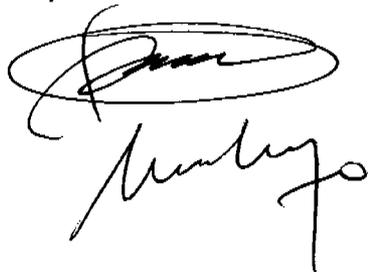
ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1º. Apruébase, en todas sus partes, el Convenio celebrado el 21 de setiembre de 2005, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Administración Nacional de Educación Pública y la Comisión Departamental de Edificación Educativa del Departamento de Lavalleja, con el objeto de realizar reparaciones varias en los locales educativos del Departamento de Lavalleja.-----

2º. Comuníquese y previo conocimiento de la Auditoría Delegada del Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, pase a la Gerencia de Inversiones de la citada Administración a efectos de gestionar la transferencia a la Caja de Ahorros N° 26/2832, del Banco de la República Oriental del Uruguay, Sucursal Minas, perteneciente a la Comisión Departamental de Edificación Educativa del Departamento de Lavalleja.- Cumplido, vuelva con la constancia de dicha transferencia al Departamento de Convenios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a sus efectos.-----



RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia